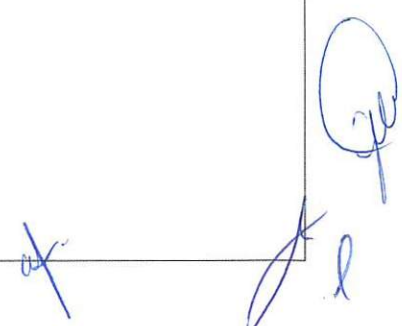



	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

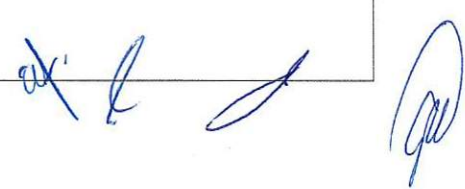
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>FÓRMULA PARA EL COBRO DE EXCEDENTES DE GRASA BUTÍRICA, ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE VENTA COMERCIAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS ES INCORRECTA, TODA VEZ QUE SE COBRA DE MENOS EL EXCEDENTE DE GRASA BUTÍRICA, EN DETRIMENTO DE LOS INGRESOS DE LA ENTIDAD.</p> <p>DEBER SER (Mandato de Ley o normativo).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma DOF 20-05-2021), en su TÍTULO PRIMERO, Disposiciones Generales, CAPÍTULO I Objeto y Definiciones de la Ley, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto, establece en el Artículo 1, segundo párrafo que: ..."Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género."... (sic). ➤ El Manual de Venta de Productos Lácteos (31-enero-2020), en el Objetivo General, Objetivos Específicos y Objetivo Estratégico, se establece que: <u>Objetivo General:</u> Contar con un instrumento normativo que permita regular los procedimientos, mecanismos y responsabilidad de cada área, para la mercadotecnia y venta de productos comerciales y posicionarlos en el mercado a precios competitivos, para apoyar con recursos adicionales al Programa de Abasto Social de Leche y contribuir a mejorar la alimentación de las familias mexicanas con productos lácteos de la mejor calidad. <u>Objetivos Específicos:</u> ..."Planear y analizar los procedimientos a seguir en el establecimiento de estrategias de mercadotecnia, para 	<p>Tercer Seguimiento 09/2022 (Septiembre 2022)</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>El Director de Asuntos Jurídicos y Enlace o Coordinador para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización en Liconsa, mediante Oficio No. DAJ-4002-2022 del 14 de septiembre de 2022, remitió al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (TAAIDMGP), del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., información de la Dirección Comercial conforme a lo siguiente y relacionado con la observación no. 2:</p> <p>La Gerencia de Comercialización, adscrita a la Dirección Comercial, mediante Oficio No. LICONSA-DC-GC-ILM-334-2022 del 13 de septiembre del 2022, le informó al Enlace o Coordinador para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización en Liconsa, lo siguiente en relación a las recomendaciones preventivas:</p> <p>1.-..."La Subgerencia de Análisis de Mercados y la Subgerencia de Ventas de Productos Lácteos, se encuentran trabajando en las adecuaciones del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, vigente, dichas áreas han mantenido comunicación a efecto de llevar a cabo la revisión y actualización del Manual en comento tal y como se comprueba con los oficios número LICONSA-DC-SAM-HHHP-0152-2022 de fecha 17 de agosto del 2022, y LICONSA-GC-SVPL-LASP-153-2022 de fecha 1 de septiembre del año en curso, los cuales se adjuntan para pronta referencia. (ANEXO1).</p> <p>En cuanto se realice la solicitud de revisión y actualización del mismo ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de LICONSA, S.A. de C.V., se hará de su conocimiento."... (sic).</p>	<p>La observación en comento, presenta un avance del 90%. Lo anterior, por estar pendiente que la Dirección Comercial continúe con las adecuaciones al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos y éstas se autoricen por parte del Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), y proceda a su publicación en la normateca interna digital institucional.</p>




	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

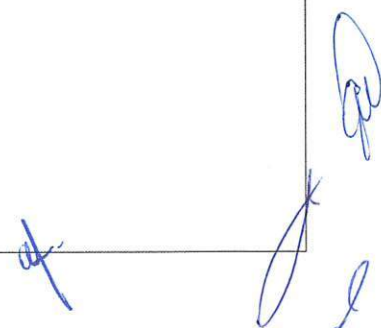
Observación	Acciones realizadas	Conclusión															
<p>alcanzar las metas de ventas que permitan obtener recursos adicionales a la Entidad.</p> <p>...</p> <p>Constituir el procedimiento para la comercialización de crema pasteurizada, con claridad y transparencia, que permita la participación de todos los interesados, para obtener las mejores condiciones de venta para la Entidad.</p> <p><u>Objetivo Estratégico:</u> Contribuir a la disminución de la dependencia de los recursos fiscales por parte de la Entidad, con base en los ingresos por la venta de crema, generándose así mayores recursos propios"... (sic).</p> <p>➤ Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. (11 de marzo de 2021), Artículo Vigésimo Octavo.- Obligaciones y Facultades del Director Comercial, Fracción XIX "Presentar al Director General, información sobre el cumplimiento de metas y objetivos en el desarrollo de los programas comerciales de la institución, para que éste pueda dar cuenta al Consejo de Administración" y Fracción XX, "Concertar la inclusión de elementos de control interno en los procesos de adquisición, operación, venta y distribución a su cargo".</p> <p>➤ Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. (31 de enero de 2020), faculta a la Dirección Comercial a realizar las siguientes funciones:</p> <p><u>Dirección Comercial:</u></p> <p>b) Coordinar los Procedimientos de Venta de Crema establecidos en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>c) Autorizar la propuesta del precio de los productos comerciales que Liconsa, S.A de C.V. produce y distribuye a precio comercial y sus modificaciones para la suscripción de los convenios y contratos en los canales de venta comercial.</p>	<p>Cabe señalar, que la Subgerencia de Análisis de Mercado con el oficio número LICONSA-DC-SAM-HHHP-0152-2022 de fecha 17 de agosto del 2022, le señala a la Subgerencia de Ventas de Productos Lácteos, ambas adscritas a la Dirección Comercial, que llevó a cabo las gestiones necesarias para el análisis y conformación de una nueva fórmula para el cobro de los excedentes de grasa butírica y en la primera sesión extraordinaria del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, celebrada el 19 de enero de 2022, aprobaron por unanimidad la fórmula emitida por la Dirección de Operaciones, área que notificó su entrada en vigor.</p> <p>Adicionalmente, le informa que en virtud de que el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, se compone de norma de operación y procedimientos del ámbito de su competencia, solicito su apoyo a fin de girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de llevar a cabo la revisión y actualización del Manual en comento, ya que se tiene previsto enviar dicho documento a más tardar el próxima 10 de octubre del presente año, para su revisión y posterior aprobación en la próxima sesión del Comité de Mejora Regulatoria (COMERI). (En Proceso).</p> <p>2.-..."La Dirección Comercial remite en formato PDF (ANEXO 2), ocho convenios modificatorios celebrados con motivo del cambio de fórmula para el cobro de excedentes de grasa butírica, conforme al siguiente detalle."... (sic). (Atendido).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Gerencia</th> <th>Convenio modificatorio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td rowspan="2">Metropolitana Sur</td> <td>CM/477/2022</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CM/475/2022</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td rowspan="3">Metropolitana Norte</td> <td>CM/478/2022</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CM//474/2022</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CM/476/2022</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Gerencia	Convenio modificatorio	1	Metropolitana Sur	CM/477/2022	2	CM/475/2022	3	Metropolitana Norte	CM/478/2022	4	CM//474/2022	5	CM/476/2022	
No.	Gerencia	Convenio modificatorio															
1	Metropolitana Sur	CM/477/2022															
2		CM/475/2022															
3	Metropolitana Norte	CM/478/2022															
4		CM//474/2022															
5		CM/476/2022															





	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión									
<p>e) Emitir las estrategias tendientes al mejoramiento de los procedimientos y funciones del área, conforme a sus propias necesidades.</p> <p>SER (hechos o hallazgos encontrados).</p> <p>Tomando en cuenta que en el Manual de Venta de Productos Lácteos (31-enero-2020), en el apartado Políticas para la Venta de Crema, en el numeral 7.11, inciso c), se indica que ajustará el precio a pagar de la Crema Pasteurizada en función del contenido de Grasa Butírica, cuando el contenido sea mayor al 35%, conforme a la siguiente fórmula:</p> <p>[Kilos de Crema X Precio de Adjudicación + [Kilos de Crema X (%SG de la Crema - 35)/100 X Precio de Adjudicación] = Precio a pagar de la Crema Pasteurizada.</p> <p>Al respecto, se realizó un análisis considerando el concepto de balance de materiales utilizado en la Ingeniería Química, Ingeniería de Alimentos y Otras Operaciones Unitarias de la Agroindustria (Anexo 1) determinando que la fórmula que actualmente se utiliza para pagar el importe de la Crema Pasteurizada, se presume que es incorrecta, de lo que se desprende que se está cobrando un importe menor por la Crema en detrimento de los ingresos de la Entidad, como se muestra con el siguiente ejemplo:</p> <p>Considérese la Venta de 500 Kg de Crema, con un contenido de 45% de Grasa Butírica (G.B.), con un precio de adjudicación de \$40.00 X Kilogramo de Crema al 35% de (G.B.)</p> <p><u>1.- Cálculo del importe a pagar, considerando la fórmula del Manual de Venta de Productos Lácteos.</u> (Kilos de Crema) X (Precio de Adjudicación) = (500) x (40) = \$20,000.00 Importe a pagar de los 500 Kg de Crema al 35% de (G.B.)</p> <p>Ahora se calcula el excedente de (G.B.):</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">6</td> <td></td> <td style="text-align: center;">CM/480/2022</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">7</td> <td style="text-align: center;">Estatad Michoacán</td> <td style="text-align: center;">CM/481/2022</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">8</td> <td style="text-align: center;">Estatad Valle de Toluca</td> <td style="text-align: center;">CM/479/2022</td> </tr> </table>	6		CM/480/2022	7	Estatad Michoacán	CM/481/2022	8	Estatad Valle de Toluca	CM/479/2022	<p>3.-...Por lo que hace a la solicitud de un reporte emitido por el Sistema de Seguimiento a Contratos de Venta de Crema (SICOVE), por Centro de Trabajo, con los avances de la venta de crema del ejercicio en curso, bajo la nueva modalidad de cobro, se remite en formato PDF, el reporte emitido por el Sistema de Seguimiento a Contratos de Venta de Crema (SICOVE), en el cual se detallan por Centro de Trabajo los avances de la venta de crema al mes de agosto del año en curso. (ANEXO 3)."... (sic). (Atendido).</p> <p>Conclusión: La observación en comento, presenta un avance del 90%. Lo anterior, por estar pendiente que la Dirección Comercial continúe con las adecuaciones al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos y éstas se autoricen por parte del Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), y proceda a su publicación en la normateca interna digital institucional.</p>
	6		CM/480/2022								
	7	Estatad Michoacán	CM/481/2022								
8	Estatad Valle de Toluca	CM/479/2022									



 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

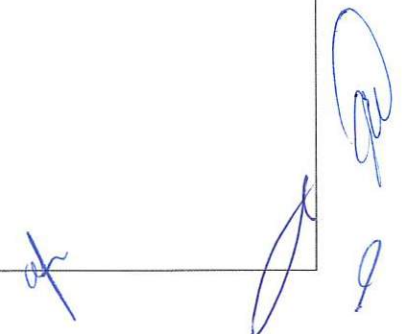
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>(Kilos de Crema) X [(% Sólidos Grasos - 35)/100] X (Precio de Adjudicación) = [(500) (45-35) / 100] (40) = 500 (0.1) (40) = (50 Kg de Grasa Butírica) (40) = \$2,000.00</p> <p>Importe a pagar = \$20,000.00 de Crema al 35% de (G.B.) + \$2,000.00 Valor del excedente de (G.B.) = \$22,000.00</p> <p><u>2.- Cálculo del importe a pagar, considerando el contenido de Grasa Butírica (G.B.), en todo el lote de Crema y fijando el precio en relación a dicho contenido de grasa.</u></p> <p>Datos: Precio de adjudicación es \$40.00 X Kilogramo de Crema al 35% de (G.B.). 1 Kg de Crema al 35% de (G.B.) tiene: (0.35) = 0.35 Kg. Grasa Butírica (35%). (0.65) = 0.65 Kg. Material no Graso más agua (65%). Suma = 1 Kg. Crema al 35% de Grasa Butírica.</p> <p>Entonces el precio por 1 Kg de (G.B.) = \$40.00 / 0.35 (G.B.) = \$114.285714</p> <p>Por lo tanto, se procede a calcular los Kg de (G.B.) que hay en los 500 Kg de Crema = (500) (0.45) = 225 Kg de Grasa Butírica.</p> <p>Importe a pagar = 225 Kg de (G.B.) X (\$114.285714) = \$25,714.2856</p> <p>Para el ejemplo descrito, se desprende que con la fórmula establecida en el Manual de Venta de Productos Lácteos, se COBRA DE MENOS un monto de \$3,574.86 (\$25,714.2856 - \$22,000.00), lo cual representa el 13.9% (-) menos del monto que se debe cobrar.</p> <p>Es necesario precisar, que con el método 2, se está cobrando la Grasa Butírica contenida en el lote de 500 Kg de Crema, en este caso son 225 Kg de Grasa Butírica, multiplicado por un precio por Kg de Grasa Butírica, que se obtiene a partir del precio de adjudicación de la Crema.</p> <p><u>Explicación del error en la Fórmula del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos</u></p>		



 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Ahora bien, es necesario identificar el error en el método 1: El primer término de la fórmula es correcto: (500 Kg de Crema al 35% G.B.) X (\$40.00) = \$20,000.00</p> <p>El segundo término de la fórmula, calcula el excedente de grasa butírica que existe en los 500 Kg de Crema: 500 Kg de Crema (45-35) / 100] (40), resultando 50 Kg de grasa butírica, pero el error es que multiplica los 50 Kg de grasa butírica por el precio de crema (\$40.00 x Kilogramo de Crema); se precisa que estos 50 Kg de grasa butírica, no son crema cuyo precio es de (\$40.00), sino que con base en los conceptos de Balance de Materiales (Anexo 1), corresponden a grasa butírica, es decir, contiene 100% de grasa butírica y el precio que se debiera aplicar aquí es el de (\$114.285714 x Kilogramo de Grasa Butírica) determinado a partir del precio de adquisición de la crema que es de (\$40.00), luego entonces, corrigiendo el precio de la fórmula: (50 Kg de Grasa Butírica) X (\$114.285714) = \$5,714.2857 ahora sumando los \$20,000.00 que corresponde al importe a pagar de los 500 Kg de Crema al 35% de (G.B.) + \$5,714.2857 de excedente de (G.B.) = \$25,714.2857</p> <p>De lo anterior, se desprende que corrigiendo el precio en el segundo término de la fórmula, ya se obtienen los mismos resultados en el importe de la crema, utilizados en los métodos 1 y 2.</p> <p>Por otro lado, si en la fórmula se quiere conservar el precio de (\$40.00 x Kilogramo de Crema), entonces se tendrá que estandarizar, es decir, los 50 Kg de grasa butírica calculada como excedente de grasa butírica, se tendrán que hacer los cálculos matemáticos para obtener una crema equivalente con un contenido de grasa butírica al 35%, y en este caso se obtiene que 50 Kg de grasa butírica, equivale a 142.857142 Kg Crema al 35% de grasa butírica. "Detalle del Balance de Materiales". (Anexo 1).</p> <p>De esta forma tendríamos: (500) x (40) = \$20,000.00 Importe a pagar de los 500 Kg de Crema al 35% de (G.B.) y</p>		



 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión									
<p>el excedente de grasa butírica estandarizado al 35%, $142.857142 \times (\\$40.00) = \\$5,714.2857$ cuyo monto a cobrar por la crema al 45% de grasa butírica = $\\$25,714.2857$</p> <p>Se observa que al estandarizar el excedente de crema al 35% de grasa butírica y utilizando el precio por kilogramo de crema a (\$40.00), ya se obtienen los mismos resultados del método 2.</p> <p>Por lo antes expuesto, es claro que si se pretende utilizar la fórmula que actualmente está vigente en el Manual de Venta de Productos Lácteos (31-enero-2020), en el apartado Políticas para la Venta de Crema, en el numeral 7.11, inciso c), se debe corregir en la parte del cobro del excedente de grasa butírica; también se puede aplicar el método 2 que está en función de la grasa butírica.</p> <p>Así mismo en el (Anexo 1), se incluye el método para vender la crema con base en una tabla que ajusta el precio de adjudicación, con base en el contenido de grasa butírica, y correlacionado con dicha tabla se desprende que se puede ajustar el precio de la crema con base en una regla de tres, como a continuación se indica:</p> <p>Retomando el ejemplo que se ha desarrollado en la presente cédula, considérese la venta de 500 Kg de crema, con un contenido de 45% de grasa butírica, con un precio de adjudicación de \$40.00 por Kg de crema al 35% de grasa butírica.</p> <p>¿Cuál es el precio de la Crema, aplicando una regla de tres?</p> <table border="0"> <tr> <td>% Grasa Butírica</td> <td>Precio X Kg</td> <td></td> </tr> <tr> <td>35%</td> <td>\$40.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>45%</td> <td>X</td> <td>$X = (45) \times (40) / 35 = \\51.4285</td> </tr> </table> <p>El precio de la crema es de \$51.4285</p> <p>El importe de los 500 Kg de crema al 45% de grasa butírica es: $500 \times 51.4285 = \\$25.714.25$ cuyo importe es el mismo que el obtenido en el método 2 desarrollado en la presente observación, por lo tanto, por la sencillez de su cálculo, sería una buena alternativa.</p>	% Grasa Butírica	Precio X Kg		35%	\$40.00		45%	X	$X = (45) \times (40) / 35 = \51.4285		 
% Grasa Butírica	Precio X Kg										
35%	\$40.00										
45%	X	$X = (45) \times (40) / 35 = \51.4285									

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Revisión de la venta de excedentes de grasa butírica, en una muestra de dos contratos de crema.

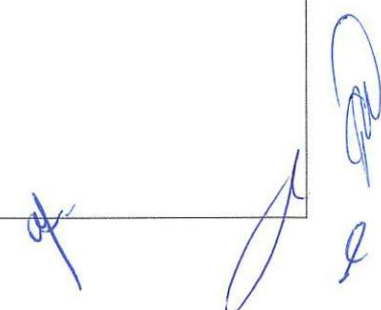
Se procedió a calcular el importe total de la venta de crema, incluyendo los excedentes de grasa butírica, aplicando la fórmula vigente en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos. Asimismo, se calcularon los mismos rubros, tomando en consideración el contenido de grasa butírica, con base en los conceptos desarrollados en la presente observación, obteniendo los siguientes resultados:

1.- Gerencia Estatal Jalisco.- Contrato CCV/0127/2021, celebrado con el Cliente: Carlos García Novoa.

Periodo	Kilos de Crema Facturados	Precio por Kilos	Crema Kgs Ventas	Excedente de Grasa Butírica	Importe Total Excedente de Grasa Butírica	Total Ventas
Como se cobraron los excedentes:						
	3,595,550.00	35.50	127,642,025.00	258,665.85	9,182,637.68	136,824,662.68
Como se debió cobrar:						
Oct 20 - Ago 21	Precio por kilo grasa butírica (b)*35%	Importe total de Excedente Grasa Butírica (d)*(g)	Total ventas (c)+(h)	Total Diferencia (f)-(i)		
	\$101.42857142	26,236,107.64	153,878,132.64	17,053,469.97		

El importe total del excedente de grasa butírica, calculado con la fórmula del Manual de Venta Comercial del Productos Lácteos es de \$9,182,638.68, lo que representa un 35% de su valor real calculado en \$26,236,107.64; la diferencia que se dejó de percibir es de \$17,053,469.19, lo que representa el 12.46% de la facturación total.

2.- Gerencia Metropolitana Norte.- Contrato CCV/035/2021, celebrado con el Cliente: Manufacturera Asturias S.A. de C.V.



	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Periodo	Kilos de Crema Facturados	Precio por Kilos	Crema Kgs Ventas	Excedente de Grasa Butírica	Importe Total Excedente de Grasa Butírica	Total Ventas
Como se cobraron los excedentes:						
	1,848,210.00	\$35.11	64,890,653.10	115,966.77	\$4'071,593.15	\$68'962,246.25
Como se debió cobrar:						
Oct 20 - Sept 21	Precio por kilo grasa butírica (b)*35%	Importe total de Excedente Grasa Butírica (d)*(g)	Total ventas (c)+(h)	Total Diferencia (f)-(i)		
	100.31428571	11'633,123.30	76'523,776.40	7'561,530.14		

El importe total del excedente de grasa butírica, calculado con la fórmula del Manual de Venta Comercial del Productos Lácteos es de \$4'071,593.15, lo que representa un 35% de su valor real calculado en \$11'633,123.30; la diferencia que se dejó de percibir es de \$7'561,530.14, lo que representa el 10.96% de la facturación total.

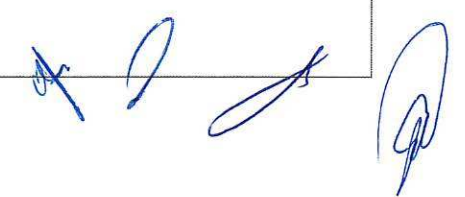
CONCLUSIÓN (Contrastación del "ser" con el "deber ser")

La fórmula vigente que se utiliza para cobrar el importe de la Venta de Crema es incorrecta, específicamente el excedente de Grasa Butírica, se está cobrando de menos en detrimento de los ingresos de la Entidad.

Actualmente en la venta de crema se está cobrando el 35% del valor de la grasa butírica, es decir, prácticamente un tercio de su valor real; y en el total de la venta de crema facturada, se cobra de menos del 10% al 12.46%.


Por lo anterior, se sugiere:


- Se recomienda corregir la fórmula en la parte del cobro del excedente de Grasa Butírica, o...
- Modificar el procedimiento de cobro, considerando el contenido de Grasa Butírica de todo el lote despachado, tomando como base el precio de 1 Kg de



	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--



Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Grasa Butírica, calculado a partir del precio de adjudicación de la Crema al 35% de (G.B.), o...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar el procedimiento de cobro, considerando el contenido de Grasa Butírica de todo el lote despachado, tomando como base el precio de adjudicación de la Crema al 35% de (G.B.) y ajustando dicho precio en función del contenido de Grasa Butírica, por medio de una regla de tres. <p>Por lo anterior, no se cumplió cabalmente con el Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Objetivo General, Objetivos Específicos y Objetivo Estratégico, del Manual de Venta de Productos Lácteos; Fracciones XIX y XX del Artículo Vigésimo Octavo, de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V.; e Incisos b), c) y e) de la Dirección Comercial, del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Todos estos citados en el "Deber ser" de la presente cédula.</p> <p>Causa: Una fórmula deficiente para el cobro de los excedentes de grasa butírica, en la venta de crema.</p> <p>Efecto: Se deja de percibir ingresos con un impacto del 11% al 14% por ciento, sobre los montos pagados por excedente de grasa butírica, en detrimento de las finanzas de la Entidad.</p> <p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>La Dirección Comercial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, deberá:</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Dirección Comercial deberá continuar las gestiones necesarias ante la Dirección de Operaciones y el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema y/u otras 		

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".





Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>instancias que se requieran, hasta lograr que se implementen las correcciones a la fórmula para el cobro de excedentes de grasa butírica en los procedimientos de venta de crema; así como adecuar la normatividad relacionada con la misma, que actualmente establece el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, además de los instrumentos contractuales próximos a adjudicar. Una vez realizadas las adecuaciones en comento, deberá solicitar ante el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), la aprobación de la actualización de dicha normatividad y que este proceda a su publicación en la normateca interna digital institucional.</p> <p>En el (Anexo 1) se desarrollan diferentes alternativas a modo de ejemplo para calcular el importe de la venta de la crema en forma correcta.</p> <p>➤ En lo sucesivo, a partir del ejercicio 2022 se deberán realizar las acciones y/o establecer mecanismos que eviten que se continúen calculando y facturando el importe de la venta de la crema en forma incorrecta, en detrimento de los ingresos de Liconsa; toda vez que a partir del conocimiento por parte del área auditada de la presente observación, se podrían atribuir responsabilidades a los servidores públicos que por acción y/u omisión dañen el patrimonio de la Entidad al cobrar de menos el importe de la venta de la crema, en donde se incluyen los excedentes de grasa butírica.</p> <p>Lo anterior, para alcanzar y optimizar las metas de ventas de crema, que permitan obtener recursos adicionales a la Entidad y obtener las mejores condiciones de venta para la institución, disminuyendo la dependencia de los recursos fiscales, con base en los ingresos por la venta de crema, generándose así, mayores recursos propios.</p>		





 	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 02 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles</p>	<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 90%</p>
---	--	---	---

<p>Ente: Liconsa, S.A. de C.V.</p>	<p>Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.</p>
<p>Unidad Auditada: Dirección Comercial.</p>	<p>Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".</p>

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>Elaboró:</p>  <p>_____ Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya. Auditor.</p>	<p>Elaboró:</p>  <p>_____ C. José Manuel Hernández Martínez. Auditor.</p>	<p>Supervisó:</p>  <p>_____ Lic. Juan Carlos Erazo Rosas. Jefe de Departamento de Auditoría Interna.</p>	<p>Autorizó:</p>  <p>_____ Lic. Eduardo Erik Ontiveros. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.</p>
---	---	--	--

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A CONTRATOS DE VENTA DE CREMA (SICOVE), NO INCLUYE LA EMISIÓN DE REPORTES CONSOLIDADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EMISIÓN DE AVANCES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.</p> <p>DEBER SER (Mandato de Ley o normativo).</p> <p>“ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias”; “Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, contenido en su Anexo Único, que serán de observancia obligatoria en la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.” y “Artículo 3.- La aplicación de las políticas y disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y su Anexo Único, corresponde a los Titulares de las unidades administrativas o áreas responsables de las TIC en las Instituciones, así como a los servidores públicos cuyas atribuciones o funciones estén relacionadas con la planeación, contratación y</p>	<p style="text-align: center;">Segundo Seguimiento 06/2022 (Junio 2022)</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>El Director de Asuntos Jurídicos y Enlace o Coordinador para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización en Liconsa, mediante Oficio No. DAJ-2345-2022 del 27 de junio de 2022, remitió al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (TAAIDMGP), del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., información de la Dirección Comercial conforme a lo siguiente y relacionado con la observación no. 3:</p> <p>La Encargada de la Gerencia de Comercialización, adscrita a la Dirección Comercial, mediante Oficio No. LICONSA-DC-GC-ILM-092-2022 del 23 de junio del 2022, le informó al Enlace o Coordinador para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización en Liconsa, lo siguiente en relación a las recomendaciones preventivas:</p> <p>Respecto a los Manuales de desarrollo y programación del Sistema de Seguimiento a Contratos de Venta de Crema (SICOVE), así como el software del mismo, se remitió en copia simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DC/MLJ/0856/2019 del 13 de mayo de 2019, suscrito por el entonces Director Comercial, 	<p>En virtud de que la Dirección Comercial, remitió la documentación para atender las recomendaciones preventivas; la presente observación se da por <u>“Atendida”</u>, al considerarla suficiente, pertinente, amplia, clara y detallada. <u>“Avance 100%”</u>.</p>

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".



Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>administración de bienes y servicios de TIC y con la seguridad de la información.”</p> <p>➤ “ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”; Norma Tercera.- Actividades de Control “Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción. Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos y prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se aplique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias”, en específico “Numeral 10.- Diseñar actividades de control.- La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.” y</p>	<p>mediante el cual solicitó a la entonces Subdirectora de Sistemas Informáticos la elaboración de un sistema informático, para el seguimiento de los Contratos de Venta de Crema.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DA/SDSI/CAZM/2019 del 31 de mayo de 2019, suscrita por la entonces Subdirectora de Sistemas Informáticos al entonces Director Comercial, mediante el cual adjunta alcance definido y plan de trabajo del sistema informático solicitado. • Nota Informativa del 13 de diciembre del 2021, suscrita por la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, mediante el cual en el punto no. 2 manifiestan el lenguaje con el que fue desarrollado el (SICOVE), definiendo en términos informáticos que el sistema es un software, además de informar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Como parte de los entregables, no se elaboran manuales propiamente de desarrollo ni de programación, tanto del (SICOVE) como de ningún otro sistema que desarrollan, debido a que la Gerencia de Sistemas a través de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, desarrolla las aplicaciones a partir de la metodología para el desarrollo de sistemas de SEGALMEX, la cual es híbrida y permite desarrollar con mayor eficiencia y eficacia los procesos y proyectos a ejecutar. 2.- El (SICOVE) es un desarrollo nativo en PHP con 	

l

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección Comercial.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>“Numeral 11.- Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC’s.- La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales.”</p> <p>➤ Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. (11 de marzo de 2021), Artículo Vigésimo Octavo.- Obligaciones y Facultades del Director Comercial, Fracción XIX “Presentar al Director General, información sobre el cumplimiento de metas y objetivos en el desarrollo de los programas comerciales de la institución, para que éste pueda dar cuenta al Consejo de Administración” y Fracción XX, “Concertar la inclusión de elementos de control interno en los procesos de adquisición, operación, venta y distribución a su cargo”.</p> <p>➤ Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. (31 de enero de 2020), faculta a la Dirección Comercial a realizar las siguientes funciones:</p> <p><u>Dirección Comercial:</u></p> <p>e) Emitir las estrategias tendientes al mejoramiento de los procedimientos y funciones del área, conforme a sus propias necesidades.</p>	<p>el “framework laravel”, que utiliza una base de datos MySQL como datos técnicos.</p> <p>3.- Respecto a que el sistema emita reportes consolidados de la venta de crema, esto se realizará mediante un control de cambios, derivado de una solicitud del área usuaria a sistemas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota Informativa del 07 de abril del 2022, suscrita por la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas, mediante la cual se informó que fue atendida la “Solicitud de Cambio” del 24 de febrero de 2022 y adjunta el “Cierre de Control de Cambios”, del 24 de marzo de 2022. Al igual se entregó: <ol style="list-style-type: none"> 1.- Sábana que genera un informe editable en Excel que concentra los datos generales y mensuales del (SICOVE). 2.- Resumen de Contratos, mismo que genera un reporte editable en Excel, el cual considera las cantidades acumuladas por la Venta de Crema. <p>Cabe señalar, que en el formato “Cierre de Control de Cambios”, se identifica las firmas de entrega recepción de los cambios solicitados, a entera satisfacción del área usuaria. Asimismo, se adjunta en copia simple, los reportes generados por el (SICOVE) antes señalados. <i>“Atendido”</i>.</p>	

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>f) Supervisar el cumplimiento de los programas anuales considerados en el presupuesto para cada una de las subdirecciones del área.</p> <p>SER (hechos o hallazgos encontrados).</p> <p>La Dirección Comercial con el objetivo de llevar el seguimiento puntual a la venta de crema, desde 2019, dado que la función de la cobranza del subproducto no es de su competencia, diseño la herramienta electrónica denominada Sistema de Seguimiento a Contratos de Venta de Crema (SICOVE), a través de la cual los titulares de los centros de trabajo como responsables de administrar los contratos para la venta de crema registran los informes mensuales de ventas, facturación y cobranza correspondientes a la venta del subproducto.</p> <p>De la misma forma los Titulares antes citados, participan en el descremado de leche líquida elaboran y remiten mensualmente de manera física los informes mensuales, a la Dirección Comercial, esto en su carácter de administradores y responsables del cumplimiento de los contratos para la venta de crema.</p> <p>Por otro lado, el administrador del sistema en la Dirección Comercial, manifiesta que cada centro de trabajo cuenta con su usuario y contraseña para registrar su información y documentación, para que en el ámbito de su responsabilidad ingrese la información al sistema.</p>	<p>Conclusión:</p> <p>Se informa que una vez analizada la información y documentación soporte entregada por la Dirección Comercial, en relación a las mejoras del (SICOVE) con los atributos solicitados por éste OIC, para fortalecer el control interno sobre el Programa de Venta de Crema y esto coadyuve al cumplimiento de metas y objetivos institucionales; la presente observación se da "<u>Atendida</u>", al considerarla suficiente, pertinente, amplia, clara y detallada. "<u>Avance 100%</u>".</p>	

2

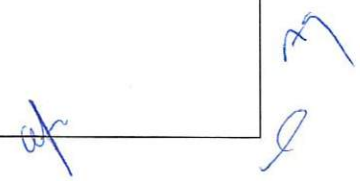





  <p>2022 Ricardo Flores Magón</p>	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>De lo anterior, y de las consultas realizadas a dicho sistema, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se observa que dicha área implementó la herramienta informática SICOVE, la cual inició operaciones en las plantas de Liconsa en mayo de 2019; donde captura número consecutivo de Contrato, Gerencia del Centro de Trabajo, precio unitario, kilogramos vendidos y/o despachados, comprobante de pago del cliente escaneado, avance del contrato, entre otros datos; con la finalidad de supervisar el desempeño de los centros de trabajo en la producción, despacho, facturación y cobro por concepto de la venta de crema pasteurizada.</p> <p>Como resultado del acceso al sistema y de la reunión de trabajo en la cual personal de la Dirección Comercial explicó al equipo auditor los atributos y módulos con los que cuenta dicho sistema, sobresale que el mismo ayuda a conocer y controlar los ingresos que tiene la Entidad como resultado de la venta de crema y a su vez, refuerza la supervisión y seguimiento a los centros de trabajo mediante su herramienta informática.</p> <p>Asimismo, se identificó que el SICOVE se encuentra en operación y se conforma de tres módulos (1) Usuario Centro de Trabajo "Documentación soporte de la entrega de la crema pasteurizada y comprobante de pago", (2) Usuario Cliente "comprobante de pago y/o de la transferencia" y (3) Usuario Administrador "confirmación</p>		






	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

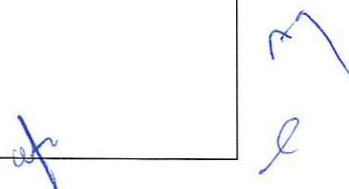
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>de pago, la cual es informada por la Unidad de Administración y Finanzas, como resultado de la conciliación en la cuenta concentradora de la Entidad"; observando que se tienen muy definidas sus actividades e información y/o documentación a reportar por cada usuario, cuya captura es oportuna.</p> <p>Uno de los atributos del SICOVE es la emisión de reportes con cortes mensuales por Contrato y por Centros de Trabajo, con sus avances; lo cual sirve como referencia para que dicha información sea presentada por la Dirección Comercial al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema.</p> <p>Adicionalmente la Dirección Comercial, implementó de manera complementaria en Excel un reporte donde se registra el seguimiento integrado del cumplimiento de los Contratos y sus Modificatorios, que sirve como referencia para que la Dirección Comercial presente los avances en el cumplimiento de los contratos de mérito al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema.</p> <p>Sin embargo, de las consultas realizadas por este OIC en el SICOVE se determinó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema no cuenta con las facilidades para emitir diversos reportes que permitan la integración de la información contenida en el sistema, relativo a: centro de trabajo, contrato, total de kilogramos vendidos, importes pagados, entre otros datos; lo cual limita el aprovechamiento y explotación de la información 		


9

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>contenida en el mismo, que permita una toma de decisiones oportuna y en su caso detectar y corregir oportunamente desviaciones en el cumplimiento de los términos contractuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Asimismo, el SICOVE actualmente no permite exportar los reportes que genera a formatos de hoja de cálculo o archivos planos que permitan llevar a cabo análisis de cumplimiento de los distintos datos que refieren a kilogramos vendidos, montos pagados, oportunidad en la entrega y recolección del producto crema y en su caso detección de posibles penalizaciones por aplicar. <p>CONCLUSIÓN (Contrastación del "ser" con el "deber ser")</p> <p>Por lo antes expuesto, se concluye que si bien el SICOVE, fue desarrollado como una herramienta tecnológica con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales y tener un mecanismo de control interno que garantice la seguridad de que las metas y objetivos de la Venta de Crema serán alcanzados, sin embargo, la Dirección Comercial deberá de trabajar en coordinación con la Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos de la Entidad, con la finalidad de optimizar los atributos que actualmente tiene el SICOVE e implementar los diversos reportes que permitan consolidar información en forma oportuna, para la toma de decisiones.</p> <p>Por lo anterior, no se cumplió cabalmente con el Artículo 1 y 3, del "ACUERDO por el que se modifican las políticas y</p>		

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 03 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 100%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias"; Norma Tercera, Numeral 10 y 11, del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno"; Fracciones XIX y XX del Artículo Vigésimo Octavo, de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V.; e Incisos e) y f) de la Dirección Comercial, del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Todos estos citados en el "Deber ser" de la presente cédula.</p> <p>Causa:</p> <p>El incremento de operaciones de importancia financiera de la venta de crema, ha rebasado la capacidad operativa del actual sistema integral (SICOVE) que limita la información oportuna en la toma de decisiones.</p> <p>Efecto:</p> <p>Se limita el control y seguimiento de los resultados oportunos de la venta del subproducto crema, que no permite una visión integral de los avances de las metas de la venta y obliga a la Dirección Comercial a realizar procesos manuales complementarios, de integración de información.</p>		

2






	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	14/2021	Saldo por aclarar:	\$0 Miles
		Número de observación:	03	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
		Monto por aclarar:	\$0 Miles	Avance:	100%
		Monto por recuperar:	\$0 Miles		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>La Dirección Comercial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, deberá:</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>La Dirección Comercial deberá presentar los manuales de desarrollo y programación del SICOVE, así como informar sobre el software utilizado en él mismo.</p> <p>Continuar las gestiones ante la Gerencia de Sistemas, hasta implementar un programa de mejoras al SICOVE o en su caso se desarrolle otra aplicación, donde se incluya la generación de reportes estadísticos y de integración de información, que permita la toma de decisiones a nivel directivo en forma oportuna, integral y confiable para la Entidad, fortaleciendo el control interno sobre el Programa de Venta de Crema y esto coadyuve al cumplimiento de metas y objetivos institucionales.</p>		



<p>Elaboró:</p> <p>Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya. Auditor.</p>	<p>Elaboró:</p> <p>C. José Manuel Hernández Martínez. Auditor.</p>	<p>Supervisó:</p> <p>Mtra. Norma Angélica Ortiz León. Jefa de Departamento de Auditoría Interna.</p>	<p>Autorizó:</p> <p>Lic. Eduardo Erik Ontiveros. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.</p>
---	---	---	--

 	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.</p> <p align="center"><u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u></p>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	14/2021	Saldo por aclarar:	\$0.00s
		Número de Observación:	04	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$0.00s	Avance:	10%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>FALTA DE INSTRUMENTO NORMATIVO QUE PERMITA DETERMINAR, DELIMITAR Y REGULAR, LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS ÁREAS DE OFICINAS CENTRALES Y DE LOS CENTROS DE TRABAJO INVOLUCRADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE CREMA EN LOS CASOS QUE EL DESCREMADO NO SE REALICE EN PLANTAS PROPIAS DE LICONSA, S.A. DE C.V.</p> <p>DEBE SER (Mandato de Ley o Normatividad)</p> <p>Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos Fecha: 31 de enero de 2020</p> <p>7.2. OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constituir un instrumento normativo que permita determinar, delimitar y regular, los ámbitos de competencia y responsabilidad de cada una de las Áreas de Oficinas Centrales y de los Centros de Trabajo involucradas en el Procedimiento de Venta de Crema. <p>7.6. Dirección de Producción</p> <p>c) Elaborar en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, el o los procedimientos para la comercialización de Crema Pasteurizada en los casos que el descremado se realice fuera de las plantas de LICONSA, que serán propuestos para la aprobación del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema</p> <p>8.2. FUNCIONES DEL GRUPO</p> <p>c) Resolver los casos no previsto en la normatividad vigente relacionados con la comercialización de Crema Pasteurizada.</p> <p>g) Autorizar el procedimiento de comercialización de subproducto crema, así como su precio de venta en los casos que el descremado no se realice en plantas propias.</p> <p>SER (hechos o hallazgos encontrados)</p>	<p align="center">Tercer Seguimiento 06/2022 (septiembre 2022)</p> <p>Del análisis a la documentación remitida a este Órgano Interno de Control mediante oficio DAJ-4002-2022 del 14 de septiembre de 2022, girado por el Director de Asuntos Jurídicos y enlace para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización, se determinó lo siguiente:</p> <p>PREVENTIVAS</p> <p>Con oficio LICONSA-DC-GC-ILM-335-2022, del 13 de septiembre de 2022, la Gerente de Comercialización informa con oficio LICONSA-DC-GC-ILM-300-2022, del 8 de septiembre de 2022, girado al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la intención de planear una reunión de trabajo a fin de construir un procedimiento simplificado que permita regular los mecanismos y responsabilidades en cada área.</p> <p>Indica que el resultado de la reunión se pondrá a consideración del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema para posteriormente solicitar su aprobación ante el Comité de Mejora regulatoria Interna (COMERI).</p> <p>En respuesta, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas emite oficio LICONSA-UAF-HBRG-417-2022 del 8 de septiembre de 2022 en el que designa a la</p>	<p>De la verificación realizada a la documentación remitida por el Director de Asuntos Jurídicos enlace para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización, para la atención de la presente observación, se determina que no se solventa lo determinado en las recomendaciones preventivas, por lo que, es necesario que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección Comercial en coordinación con la Dirección de Operaciones y la Unidad de Administración y Finanzas, deberán de proponer al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, un procedimiento simplificado que permita regular los mecanismos y responsabilidad de cada área, así como la forma en que se cobrarán los excedentes de grasa butírica en los casos que
---	--	--

 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO.
		Número de Auditoría: 14/2021 Número de Observación: 04 Monto por aclarar: \$0.00s Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$0.00s Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 10%

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>De la revisión a la información proporcionada por la Dirección Comercial, se determinó lo siguiente:</p> <p>Del análisis realizado al instrumento jurídico que regula la venta de crema, se determinó que estos no cuentan con un apartado que reglamente los procesos, mecanismos y responsabilidades de cada área, para la venta de la crema en los casos que el descremado no se realice en plantas propias de LICONSA, S.A. DE C.V. (coproductor y/o maquilador).</p> <p>Conclusión (Contrastación del “Ser” con el “Debe ser”)</p> <p>Del análisis realizado al instrumento jurídico que regula la venta de crema, en los casos que el descremado no se realice en plantas propias de LICONSA, S.A. DE C.V. Se concluye que la Entidad, no cumple con él debe ser (Mandato de ley o normativo) señalado en la presente observación, toda vez que no acreditó dar cabal cumplimiento, al Manual de Organización General y Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, al no existir el marco normativo que reglamente los procesos, mecanismos y responsabilidades de cada área, para la venta de la crema en los casos que el descremado no se realice en plantas propias de LICONSA, S.A. DE C.V.</p> <p>PREVENTIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección Comercial deberá en coordinación con la Dirección de Operaciones (antes Dirección de Producción) y la Unidad de Administración y Finanzas, deberán de proponer al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, un procedimiento simplificado que permita regular los mecanismos y responsabilidad de cada área, así como la forma en que se cobrarán los excedentes de grasa butírica en los casos que el descremado no se realice en plantas propias de LICONSA, S.A. DE C.V. (coproductor y/o maquilador). • Presentar evidencia documental relativa a que el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, autorice el procedimiento de comercialización de subproducto crema, en los casos que el descremado lo realicen los coproductores y/o maquiladores. • Gestionar ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) el instrumento normativo para su autorización, que permita regular los procedimientos, 	<p>Sugerente de Presupuesto y al Encargado del despacho de la Gerencia de Tesorería para atender los seguimientos de los trabajos de auditoría.</p> <p>Al no proporcionar soporte de la reunión de trabajo, ni los acuerdos a los que se llegaron esta recomendación permanece sin avance.</p>	<p>el descremado no se realice en plantas propias de LICONSA, S.A. DE C.V. (coproductor y/o maquilador).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar evidencia documental relativa a que el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, autorice el procedimiento de comercialización de subproducto crema, en los casos que el descremado lo realicen los coproductores y/o maquiladores. • Gestionar ante el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) el instrumento normativo para su autorización, que permita regular los procedimientos, mecanismos y responsabilidad de cada área, para la venta de la crema en los casos que el descremado lo realicen los coproductores y/o maquiladores. • La Dirección Comercial
--	--	---




	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V.</p> <p align="center"><u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u></p>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	14/2021	Saldo por aclarar:	\$0.00s
		Número de Observación:	04	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$0.00s	Avance:	10%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>mecanismos y responsabilidad de cada área, para la venta de la crema en los casos que el descremado lo realicen los coproductores y/o maquiladores.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Dirección Comercial en coordinación con la Dirección de Operaciones (antes Dirección de Producción) y la Unidad de Administración y Finanzas, deberán de girar Oficio Circular a los Centros de Trabajo, para dar a conocer el procedimiento normativo previsto para su aplicación, en los casos que el descremado lo realicen los coproductores y/o maquiladores (Plantas que no son propiedad de la Entidad); en tanto se autorice dicho procedimiento en el COMERI. 		<p>en coordinación con la Dirección de Operaciones y la Unidad de Administración y Finanzas, deberán de girar Oficio Circular a los Centros de Trabajo, para dar a conocer el procedimiento normativo previsto para su aplicación, en los casos que el descremado lo realicen los coproductores y/o maquiladores (Plantas que no son propiedad de la Entidad); en tanto se autorice dicho procedimiento en el COMERI.</p> <p>Sin avance en la implementación.</p>

Realizó



Lic. Juan Carlos Erazo Rosas
Jefe del Departamento de Auditoría Interna

Revisó y Autorizó



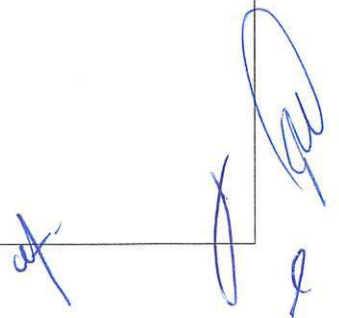
Lic. Eduardo Erik Ontiveros
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública


	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 80%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

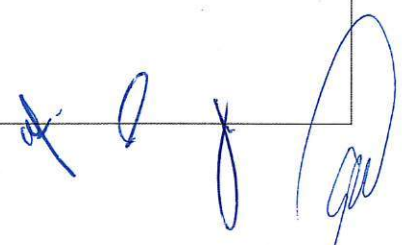
<p>SE CARECE DE UN INDICADOR ESPECIFICO SOBRE LA VENTA DE CREMA.</p> <p>DEBER SER (Mandato de Ley o normativo).</p> <p>➤ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Última reforma DOF 20-05-2021), en su Artículo 1, 2 fracción I, LI que define Sistema de Evaluación del Desempeño: como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos; fracción LVII, y Artículo 45 señala que los "responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas", además; "las Dependencias y Entidades deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación un extracto de los instrumentos suscritos, incluyendo sus compromisos de resultados y, bimestralmente, con desglose mensual, los resultados de desempeño. De la misma forma el artículo 110 establece que la evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, asimismo, el artículo 111 de dicha ley, establece que la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración</p>	<p style="text-align: center;">Tercer Seguimiento 09/2022 (Septiembre 2022)</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>El Director de Asuntos Jurídicos y Enlace o Coordinador para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización en Liconsa, mediante Oficio No. DAJ-4002-2022 del 14 de septiembre de 2022, remitió al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (TAAIDMGP), del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., información de la Dirección Comercial conforme a lo siguiente y relacionado con la observación no. 5:</p> <p>La Gerencia de Comercialización, adscrita a la Dirección Comercial, mediante Oficio No. LICONSA-DC-GC-ILM-336-2022 del 13 de septiembre del 2022, le informó al Enlace o Coordinador para la atención en la ejecución de los actos de fiscalización en Liconsa, lo siguiente en relación a las recomendaciones preventivas:</p> <p><i>1.- En atención a la observación en la que, se indica que "la Dirección Comercial en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos y a la Dirección de Operaciones definan el indicador, que permita realizar un mejor seguimiento del cumplimiento de las metas de los programas y como están contribuyendo en los ingresos de la Entidad."</i></p> <p><i>Se informa que, la Dirección Comercial a través de la Subgerencia de Análisis de Mercados, en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, llevaron a cabo una reunión el día 27 de julio del 2022, en la cual se llegó a tres acuerdos principales, los cuales pueden apreciarse en la Minuta de reunión, se anexa para pronta referencia. (ANEXOT).</i></p>	<p>La observación en comento, presenta un avance del 80%. Lo anterior, por estar pendiente que la Dirección Comercial en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, y la Dirección de Operaciones, establezcan el indicador correspondiente, considerando las variables ya definidas y que éste cumpla con lo establecido en la normatividad en la materia.</p>
---	--	---



	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 80%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes.</p> <p>➤ Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. (11 de marzo de 2021), Artículo Vigésimo Octavo.- Obligaciones y Facultades del Director Comercial, Fracción XIX "Presentar al Director General, información sobre el cumplimiento de metas y objetivos en el desarrollo de los programas comerciales de la institución, para que éste pueda dar cuenta al Consejo de Administración", así como el Artículo Vigésimo Noveno.- Obligaciones y Facultades del Director de Planeación, Evaluación y Proyectos, Fracción XI "Realizar la planeación estratégica institucional y cooperar con las demás direcciones para la atención de los asuntos que le señale el Director General".</p> <p>➤ Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. (31 de enero de 2020), faculta a la Dirección Comercial a realizar las siguientes funciones:</p> <p><u>Dirección Comercial:</u></p> <p>g) Autorizar la estrategia de venta de productos comerciales y mercadotecnia para instrumentarla en los canales de venta comercial.</p> <p>h) Aprobar las políticas, lineamientos y demás documentos normativos relacionados con el área y difundirlos.</p> <p>➤ En la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2021 en su apartado IV Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados, IV.2.1 Contenido de la MIR, IV.2.2 Secuencia de la elaboración de la MIR, que permite analizar la lógica y congruencia así como su orientación a resultados del diseño horizontal y vertical de los Indicadores de la Entidad.</p> <p>SER (hechos o hallazgos encontrados).</p> <p>De la revisión a la información proporcionada por la Dirección Comercial, se determinó lo siguiente:</p>	<p><i>En seguimiento a la reunión, conforme al segundo acuerdo se envió mediante el oficio número LICONSA-DC-GC-SAM-HHHP-239-2022 a la Gerencia de Integración y Análisis de Información de Procesos Corporativos de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, la propuesta de las variables fundamentales que permitan elaborar el indicador para dar seguimiento a la venta de crema como subproducto, es menester mencionar que esta propuesta considera datos, de los cuales la Subgerencia de Análisis de Mercados da seguimiento a sus contratos. Se anexa oficio para su conocimiento. (ANEXO 2).</i></p> <p><i>Con la finalidad de contar con más elementos para el seguimiento de la venta de crema, está Unidad Administrativa hará de conocimiento lo procedente para la definición del indicador requerido por la autoridad fiscalizador..." (sic).</i></p> <p>Cabe señalar, que la Subgerencia de Análisis de Mercado con el oficio número LICONSA-DC-SAM-HHHP-239-2022 de fecha 06 de septiembre del 2022, propone las siguientes variables a considerar en el indicador para medir el cumplimiento en la venta de crema:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Volumen de Crema a entregar conforme al contrato (volumen contratado); considera la meta real a cumplir. • Kilos de crema entregados (volumen facturado); considera el cumplimiento de entrega y pago efectuado. • Porcentaje de avance (volumen contratado VS entregado). • Total facturado, incluyendo excedentes de grasa butírica (importe total en pesos); se obtiene acumulado a mes vencido. <p>Finalmente informan, que dichas variables son parte</p>	



  	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	14/2021	Saldo por aclarar:	\$0 Miles
Número de observación:	05	Saldo por recuperar:	\$0 Miles		
Monto por aclarar:	\$0 Miles	Avance:	80%		
Monto por recuperar:	\$0 Miles				

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Como resultado del requerimiento de información realizado respecto a la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Venta Comercial de Crema del ejercicio 2020 y a septiembre de 2021, se informó a este OIC que dicha Matriz no aplica debido a que la venta de crema citada no es un programa presupuestario al tratarse de un subproducto y su objeto se encuentra definido en el numeral 7.1. Antecedentes y 7.2. Objetivos, apartado VII del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos. Adicionalmente menciona que el Subproducto Crema es un bien secundario para obtener recursos adicionales en apoyo al Programa de Abasto Social de Leche y con giro distinto al objeto social de Liconsa.

Por lo anterior, se procedió a comparar las cifras reportadas en las Cédulas de Análisis Financiero por Programa Objetivo acumulado, al 31 de diciembre 2020 y al 30 de septiembre de 2021, de los Estados Financieros de Liconsa S.A. de C.V., con la finalidad de determinar la importancia de los ingresos generados por la venta del Subproducto crema, así como, el porcentaje y la relevancia que representa este subproducto en las finanzas de la Entidad.

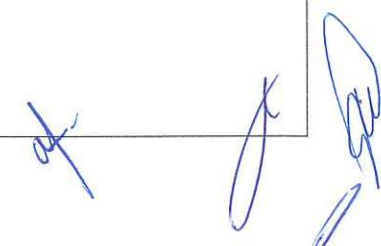
de la información que se registra en el Sistema de Seguimiento a Contratos de Venta de Crema (SICOVE), herramienta de seguimiento de la Dirección Comercial, para la venta de crema, es importante mencionar que dicha información se obtiene a mes vencido. (En Proceso).

Conclusión:

La observación en comento, presenta un avance del 80%. Lo anterior, por estar pendiente que la Dirección Comercial en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, y la Dirección de Operaciones, establezcan el indicador correspondiente, considerando las variables ya definidas y que éste cumpla con lo establecido en la normatividad en la materia. Lo anterior, con la finalidad de establecer un óptimo seguimiento a las metas de ventas establecidas para el producto crema y esto impacte positivamente a los ingresos de la Entidad.

Producto	A Diciembre 2020		
	Litros / Kilos (Miles)	Importe (Miles)	Representa el %
Leche Frisia (Litro)	18,639.00	\$222,564.40	13.64%
Leche En Polvo Institucional (Litro)	9,048.00	\$85,937.40	5.27%
Leche En Polvo Diconsa (Litro)	1,601.00	\$16,583.40	1.02%
Leche En Polvo Saborizada (Litro)	0.00	\$1.62	0.00%
Leche Semidescremada (Litro)	8,395.00	\$77,958.10	4.78%
Leche Fluida UHT (Litro)	19,194.00	\$294,425.60	18.05%
Subproducto Crema (Kilo)	29,499.00	\$933,699.90	57.24%
Total:		\$1,631,170.42	100.00%

Producto	A Septiembre 2021		
	Litros / Kilos (Miles)	Importe (Miles)	Representa el %
Leche Frisia (Litro)	13,389.00	\$170,325.10	15.73%





**Órgano Interno de Control
en LICONSA, S.A. de C.V.**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: **14/2021**
 Número de observación: **05**
 Monto por aclarar: **\$0 Miles**
 Monto por recuperar: **\$0 Miles**

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar: **\$0 Miles**
 Saldo por recuperar: **\$0 Miles**
 Avance: **80%**

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección Comercial.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Leche En Polvo Institucional (Litro)	305.90	\$4,073.50	0.38%
Leche En Polvo Diconsa (Litro)	174.20	\$54,921.30	5.07%
Leche En Polvo Saborizada (Litro)	0.00	\$0.00	0.00%
Leche Semidescremada (Litro)	353.50	\$4,109.10	0.38%
Leche Fluida UHT (Litro)	559.90	\$9,414.70	0.87%
Subproducto Crema (Kilo)	24,573.50	\$839,985.20	77.57%
Total:		\$1,082,828.90	100.00%


Del comparativo anterior se determinó que la contribución del Subproducto Crema a las Ventas Comerciales para el ejercicio 2020 representó el 57.24% y para el ejercicio 2021 el 77.57%, de los ingresos por ventas de productos comerciales.

Asimismo, la contribución del Subproducto Crema para los ingresos de la Entidad, ascendió a \$933'699,980.00 para el periodo de enero a diciembre del 2020, lo que representó el 16.54% y para el periodo de enero a septiembre del 2021, ascendió a \$839'985,184.00, lo que representó el 23% del total de los ingresos reportados por la Entidad, en las Cédulas de Análisis Financiero por Programa Objetivo acumulado.

Ventas Totales de Programas Objetivo (Ingresos)	A Diciembre 2020		
	Kilos (Miles)	Importe (Miles)	Representa el %
Subproducto Crema (Kilo)	29,499.00	\$933,699.9	16.54%
Total:		\$5,643,884.2	100.00%

Ventas Totales de Programas Objetivo (Ingresos)	A Septiembre 2021		
	Kilos (Miles)	Importe (Miles)	Representa el %
Subproducto Crema (Kilo)	24,573.50	\$839,985.20	23.00%
Total:		\$3,651,900.83	100.00%

Como se demuestra en la tabla anterior, el Subproducto crema representa una contribución relevante a las finanzas, por lo que los argumentos señalados por la Dirección Comercial, referente a que el Programa Comercial Venta de Crema no es un programa presupuestario al ser un subproducto y no reúne las características necesarias de un indicador; sin embargo, y en consideración a las cifras antes señaladas, aunque no se incluya en la (MIR) por no ser un


	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$0 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 80%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------





<p>programa presupuestario, si es importante medir el cumplimiento de las ventas de crema a través de indicadores, que permitan conocer el grado de contribución en los ingresos de la Entidad, toda vez que dichos ingresos sirven de apoyo en la instrumentación del programa de Abasto Social de Leche, por lo que se debería informar al Director General y dar seguimiento en el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI).</p> <p>CONCLUSIÓN (Contrastación del "ser" con el "deber ser")</p> <p>Por lo antes expuesto, se concluye que no se cumplió con el deber ser (mandato de ley) señalado en la presente observación, toda vez que la Dirección Comercial no informó al Director General, para que este pueda dar cuenta al Consejo de Administración sobre el cumplimiento de metas y objetivos institucionales en el desarrollo de los programas comerciales de la institución, en específico lo relativo a la venta de crema, verificando el cumplimiento de los resultados a través de indicadores estratégicos y de gestión.</p> <p>Por lo anterior, se limita el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las metas de venta comercial del subproducto crema.</p> <p>Por lo anterior, no se cumplió cabalmente con el Artículo 1, 2 fracción I, LI, LVII; 45, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Fracción XIX, Artículo Vigésimo Octavo, y Fracción XI, Artículo Vigésimo Noveno, de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V.; Incisos g) y h) de la Dirección Comercial del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.; y Apartado IV Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados, IV.2.1 Contenido de la MIR, IV.2.2 Secuencia de la elaboración de la MIR, de la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados 2021.</p> <p>Todos estos citados en el "Deber ser" de la presente cédula.</p>		
--	--	--

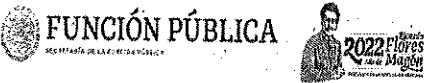
Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	14/2021	Saldo por aclarar:	\$0 Miles
		Número de observación:	05	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
		Monto por aclarar:	\$0 Miles	Avance:	80%
		Monto por recuperar:	\$0 Miles		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

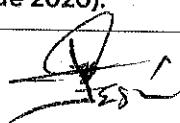
Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Causa:</p> <p>Deficiencias en la supervisión y seguimiento a las metas y objetivos establecidos para la venta del subproducto crema establecidos en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>Efecto:</p> <p>Se limita el control y seguimiento de los resultados oportuno de la venta del subproducto crema, a través de indicadores que permitan medir el cumplimiento de las metas establecidas.</p> <p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>La Dirección Comercial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, deberá:</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Continuar las gestiones hasta su implementación en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, los indicadores de venta comercial de crema en concordancia, con los demás indicadores de los programas de LICONSA, presupuestales o de operación, que permita realizar un mejor seguimiento del cumplimiento de las metas de los programas y como están contribuyendo en los ingresos de la Entidad.</p>		

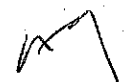
<p>Elaboró:</p>  <p>_____ Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya. Auditor.</p>	<p>Elaboró:</p>  <p>_____ C. José Manuel Hernández Martínez. Auditor.</p>	<p>Supervisó:</p>  <p>_____ Lic. Juan Carlos Erazo Rosas. Jefa de Departamento de Auditoría Interna.</p>	<p>Autorizó:</p>  <p>_____ Lic. Eduardo Erik Ontiveros. Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.</p>
---	---	---	--



	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p>DATOS ORIGINALES</p>		<p>DATOS DEL SEGUIMIENTO</p>	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$0.0 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$0.0 Miles Saldo por recuperar: \$0.0 Miles Avance: 100 %		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial y Gerencia Metropolitana Norte	Clave de Programa: 8,0,0.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>FALTA DE MANTENIMIENTO MAYOR EXTERNO A LOS EQUIPOS DESCREMADORES, PROVOCANDO QUE NO SE REALICE EL DESCREMADO EN FORMA EFICIENTE.</p> <p>DEBER SER (Mandato de Ley o normativo).</p> <p>La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo no. 1, segundo párrafo establece, "los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia economía y racionalidad..."</p> <p>➤ Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. (11 de marzo de 2021)</p> <p>Artículo Trigésimo.- Facultades y Obligaciones del Director de Operaciones de Liconsa.</p> <p>Las funciones de este Director se llevarán a cabo siguiendo las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo Tercero del Estatuto Orgánico de SEGALMEX.</p> <p>Son las siguientes:</p> <p>I. Coordinar las acciones, a nivel nacional, de acopio de leche fresca a productores sociales; de industrialización de leche pasteurizada y ultra pasteurizada y de la comercialización y distribución de leche y sus derivados, para atender a la población beneficiaria del programa de abasto social;</p> <p>➤ Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V. (31 de enero de 2020).</p>	<p>Primer Seguimiento 03/2022 (Marzo 2022)</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Mediante oficio número liconsa-DC-SAM-136-2022, de fecha 02 de marzo de 2022, el encargado del despacho de los asuntos de la subgerencia de análisis de mercado envía la siguiente información.</p> <p>Mediante el oficio número DPL/GP/RRMR/104/2021 (ANEXO 2) de fecha 13 de diciembre del 2021, mediante el cual el Mtro. Raúl Rigoberto Medina Rodríguez, Coordinador para la rendición de cuentas de lado de Liconsa en referencia al inciso b) de la observación remite los siguientes documentos:</p> <p>ANEXO 1. Vistos buenos técnicos emitidos por la Dirección de Operaciones para los Centros de Trabajo que cuentan con equipo para descremar referente a los mantenimientos de dichos equipos.</p> <p>ANEXO 2. SE adjunta el estatus de dichos vistos buenos técnicos.</p>	<p>De la revisión efectuada a la información enviada por las áreas responsables en términos generales si cumplen con lo solicitado y se da por atendida</p>





 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$0.0 Miles Monto por recuperar: \$0 0 Miles	Saldo por aclarar: \$0.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 0 Miles Avance: 100 %		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial y Gerencia Metropolitana Norte	Clave de Programa: 8,0,0.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>EL GERENTE METROPOLITANO O ESTATAL TENDRÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <p>a).- Supervisar el proceso productivo, cuidando la cantidad, calidad, oportunidad y costo para garantizar el abasto de la leche en sus modalidades social y comercial.</p> <p>b).- Autorizar y supervisar el programa de mantenimiento de la planta productiva.</p> <p>Funciones del Gerente del Centro de Trabajo.</p> <p>a).- Ejercer la representación legal de la entidad en el ámbito de su competencia.</p> <p>q).- Instrumentar las acciones para el cumplimiento total de las metas de ventas de productos comerciales que le asigne la Dirección Comercial al Centro de Trabajo.</p> <p>Funciones del Subgerente de Producción y Mantenimiento a Planta Industrial.</p> <p>a).- Supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Producción establecido por Oficina Central.</p> <p>g).- Supervisar la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de las plantas productivas y Centros de Acopio administrativo y operativo, verificando el estricto cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos y ordenamientos legales establecidos.</p> <p>h).- Ejecutar el mantenimiento correctivo que soliciten las áreas, con el fin de no detener el proceso productivo y administrativo de la planta industrial.</p> <p>SER (hechos o hallazgos encontrados).</p> <p>Con el objeto de constatar que Liconsa cuenta con un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, que evite paros y/o retrasos en el proceso de producción de crema, y por ende se afecte la eficiencia de descremado de la leche, mediante oficio No. OIC/AAIDMGP/0566 del 24 de</p>	<p>ANEXO 3. Se adjunta el plan de programación para mantenimiento a los equipos de descremado correspondiente al ejercicio 2022, basado en el programa anual de mantenimiento preventivo (PAMP) 2022. Por lo cual con esta información se pone a consideración del Órgano Interno de Control la documentación que envían las áreas para la atención de la observación en comentario</p> <p>Los anexos referidos se hacen llegar mediante CD, para su consulta.</p> <p>Se procedió a la revisión de la información enviada por el Área de Producción en los Anexos Técnicos mencionados anteriormente y si cumplen con lo solicitado por lo cual se da por atendida.</p>	

3

[Handwritten signature]

FUNCIÓN PÚBLICA
TECNOLOGÍA DE LA FUERZA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control
 en LICONSA, S.A. de C.V.**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría: 14/2021
 Número de observación: 06
 Monto por aclarar: \$0.0 Miles
 Monto por recuperar: \$0 0 Miles

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Saldo por aclarar: \$0.0 Miles
 Saldo por recuperar: \$0 0 Miles
 Avance: 100 %

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Unidad Auditada: Dirección Comercial y Gerencia Metropolitana Norte

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.



Clave de Programa: 8,0,0.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>noviembre de 2021, se solicitó información a la Gerencia Metropolitana Norte de Liconsa; en respuesta mediante oficios GMN-JDS-1325-2021 del 29 de noviembre de 2021, proporciono diversa documentación, de su análisis se determinó lo siguiente:</p> <p>La Gerencia Metropolitana Norte (GMN) cuenta con 2 descremadoras con una antigüedad de 9 años (operando desde 2013), y el último mantenimiento que se les ha dado fue en el año 2019 y actualmente se realiza un mantenimiento programado de manera alterna.</p> <p>Sin embargo, en la visita realizada por el personal auditor a la G.M.N., se constató en el área de producción, que al mes de septiembre del 2021, no se había realizado el mantenimiento mayor externo (cambio de platos, amortiguadores, reparación y/o cambio de flecha) de las dos descremadoras, por lo que el descremado no se realiza en las mejores condiciones, que permitan obtener la crema con mayor calidad en contenido de grasa butírica, y no se aprovecha la capacidad del equipo en forma óptima.</p> <p>Se presentó un programa anual de mantenimiento preventivo por subáreas, presentando evidencia documental de su ejecución con personal del Centro de Trabajo; en dicho programa, también está considerando el mantenimiento mayor a las descremadoras antes citadas, pero no se presentó evidencia de su realización; el área auditada manifestó que no se realizó por falta de recursos financieros.</p> <p>Se precisa que para proporcionar el mantenimiento mayor externo, se requiere de proveedor de servicio (externo) y su costo es de mayor cuantía que el mantenimiento preventivo.</p>	<p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>1.- La Dirección Comercial, en el ámbito de sus funciones y atribuciones deberá:</p> <p>a).- En coordinación con la Dirección de Operaciones, continuar con las gestiones ante la UAF hasta obtener la liberación de recursos financieros, con la finalidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos (mantenimiento mayor) de las descremadoras y equipo asociado a las mismas, de los cinco centros de trabajo que realizan el proceso de descremado, que contempla el programa de mantenimiento por sub áreas para el ejercicio 2022.</p> <p>Asimismo presentar e informar al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa, los resultados de las gestiones realizadas, para su seguimiento.</p> <p>b).- Realizar las gestiones ante la UAF, para que de los ingresos por venta de crema, se haga una reserva de recursos, para la atención del programa de mantenimiento antes citado, que se justifica debido a que la venta de crema contribuye de manera importante en los ingresos de la Entidad.</p>	<p></p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría:	14/2021	Saldo por aclarar:	\$0.0 Miles
		Número de observación:	06	Saldo por recuperar:	\$0 0 Miles
		Monto por aclarar:	\$0.0 Miles	Avance:	100 %
		Monto por recuperar:	\$0 0 Miles		



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial y Gerencia Metropolitana Norte	Clave de Programa: 8,0,0.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Por otro lado de acuerdo con la información recabada por la Dirección Comercial en la dirección de Operaciones, se identifica que en los 4 centros de trabajo restantes que realizan el descremado de leche, (Gerencia Metropolitana Sur, Gerencia Estatal Michoacán, Gerencia Estatal Valle de Toluca y Gerencia Estatal Jalisco), tampoco se ha realizado el mantenimiento en forma regular, inclusive en la Gerencia Metropolitana Sur se tienen 2 descremadoras sin operar (están descompuestas); por lo antes expuesto, es importante priorizar la asignación de recursos para realizar el mantenimiento citado, toda vez que la venta de la crema contribuye en forma importante en los ingresos de la Entidad.</p> <p>CONCLUSIÓN (Contrastación del "ser" con el "deber ser")</p> <p>De la revisión al programa de mantenimiento preventivo y demás documentación proporcionada por la G.M.N. se constató que no se cumplió con el deber ser (mandato de ley o normativo) señalado en la presente observación, toda vez que no se realizó el mantenimiento mayor externo a las descremadoras, afectando la eficiencia del proceso de descremado, incumplándose el manual de organización de Liconsa, en los relativo a las funciones del Subgerente de Producción y Mantenimiento a planta industrial señalados en el inciso (g) citado en el deber ser de la presente observación.</p> <p>Por lo anterior, no se cumplió cabalmente con el Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Fracción I del Artículo Trigésimo, de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V.; e Incisos a), b) y q) de las funciones del Gerente del Centro de Trabajo, e</p>		

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$0.0 Miles Monto por recuperar: \$0 0 Miles	Saldo por aclarar: \$0.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 0 Miles Avance: 100 %



Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección Comercial y Gerencia Metropolitana Norte	Clave de Programa: 8,0,0.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Inciso g) de las funciones del Subgerente de Producción y Mantenimiento a Planta Industrial, del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Todos estos citados en el "Deber ser" de la presente cédula.</p> <p>Causa:</p> <p>El mantenimiento mayor externo, no se realizó por falta de recursos financieros.</p> <p>Efecto:</p> <p>El descremado no se realiza en forma eficiente, que permita obtener la crema con mayor calidad para su comercialización; también afecta en posibles incumplimientos en la entrega de crema a los clientes.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2021), segundo párrafo. • Fracción I del Artículo Trigésimo, de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2021). • Incisos a), b) y q) de las funciones del Gerente del Centro de Trabajo, e Inciso g) de las funciones del Subgerente de Producción y Mantenimiento a Planta Industrial, del Manual de Organización de Liconsa, S.A. de C.V. (31-enero-2020). 		

[Handwritten signature]


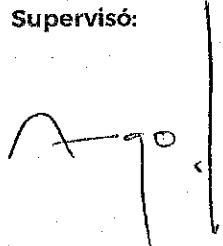
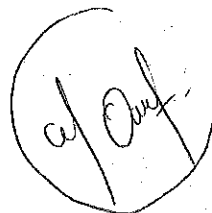
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 14/2021 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$0.0 Miles Monto por recuperar: \$0 0 Miles	Saldo por aclarar: \$0.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 0 Miles Avance: 100 %		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección Comercial y Gerencia Metropolitana Norte	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 8.0.0.
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Elaboró:  <hr/> C.P. Jesús Victoria Zarate Auditor	Supervisó:  <hr/> L.C. Norma Angélica Ortiz León. Jefa de Departamento de Auditoría Interna	Autorizó:  <hr/> Lic. Eduardo Erik Ontiveros Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
--	--	---